



**RÉPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).-

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL

DEMANDADOS: CARLOS ENRÍQUE CARDONA CASTRO, GERMÁN TRUJILLO FIERRO, "TAXIS SUPER EJECUTIVOS S.A." y "COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A."

DEMANDANTE: TANIA MARCELA OVIEDO MAESTRE

RADICACIÓN: 47-001-40-53-007-2.021-00168-00

ASUNTO A TRATAR:

Corresponde al Despacho pronunciarse acerca de la admisión de la presente demanda.-

CONSIDERACIONES:

Observa este Despacho que el libelo se encuentra en forma y se aviene a las exigencias formales establecidas en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, en consecuencia se procederá a su admisión-

Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

1º.- Admitir la presente demanda declarativa de Responsabilidad Civil extracontractual presentada por TANIA MARCELA OVIEDO MAESTRE contra CARLOS ENRÍQUE CARDONA CASTRO, GERMÁN TRUJILLO FIERRO, "TAXIS SUPER EJECUTIVOS S.A." y "COMPAÑÍA MUNIAL DE SEGUROS S.A.".-

2º.- Córrase traslado a los demandados por el término de 20 días.-

3º.- Tramitar el presente proceso conforme a lo establecido en el artículo 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.-

4º.- Notifíquese personalmente la presente decisión a la parte demandada conforme a los parámetros que establece en el artículo 290 del Código General del Proceso, en concordancia a lo dispuesto por el Decreto 806 del 2.020.-

5º.- Por disposición del artículo 590 del Código General del Proceso, se decreta la medida de inscripción de la demanda sobre los vehículos de placas UQS-184 y UQQ-970 de propiedad del demandado GERMÁN TRUJILLO FIERRO, los cuales se encuentran inscritos en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santa Marta. Ofíciase a la misma para la inscripción.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

El Juez,

MIGUEL QUIROZ CANTILLO

Verbal
Rad.- 2.021 – 00168
Zallica.-